

 <p>AMOREBIETA- ETXANOKO UDALA P4800300H</p>	<p>IL0017</p>	<p>Solicitud de bonificación para familias numerosas en tasa de agua y saneamiento</p>
---	----------------------	---

¿QUÉ ES? ¿PARA QUÉ?

Para solicitar bonificación en la tasa de servicio de suministro de agua y saneamiento en los casos de familias numerosas.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Toda persona interesada o su representante legal.

Requisitos que se deben cumplir:

Las y los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación en el apartado 1. que se graduará según la tabla siguiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos a continuación:

Tipo de familia numerosa	% de bonificación
General	25%
Especial	35%

Asimismo a dichas personas beneficiarias, en el supuesto en el que realicen un consumo superior a 60 m³/trimestre se les aplicará la tasa correspondiente al tramo de consumo inmediatamente inferior antes de aplicar dicho % de bonificación.

1. Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la o del sujeto pasivo.
2. Que todas las personas que componen la unidad familiar estén empadronadas en el municipio.
3. Que el nivel de renta no exceda de 9.000,00 € por cada miembro de la unidad familiar, computándose doblemente cada miembro con discapacidad. Para establecer el nivel de renta se tendrá en cuenta la cantidad recogida en la casilla de base imponible general del documento de declaración del impuesto sobre las rentas de las personas físicas.
4. Que el consumo no supere los 11,25 m³/trim/persona.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- [E007 Instancia general](#)
- DNI o CIF de la persona interesada o representante u otro documento de identidad que lo sustituya.
- En caso de realizar el trámite o firmar persona distinta a la interesada se deberá presentar DNI de la persona representada.
- Título de Familia Numerosa en vigor conforme a la legislación vigente, expedido por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Última declaración de renta efectuada de cada uno de las personas que componen la unidad familiar, o documento acreditativo de la no obligación de realizar declaración o declaración jurada de no percibir ingresos.

¿DÓNDE SE SOLICITA?

Aurrez aurre:

- [Ayuntamiento](#)

Udaletxea
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO
Ordutegia: 7:30 - 15:00

Email bidez:

- diruzaintza@amorebieta.eus

Telematikoki:

- [Iniciar la tramitación online](#)

Posta arrunta:

- Correo certificado
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO

¿CUÁNTO CUESTA?

El coste de la gestión se asume por el Ayuntamiento.

PLAZO DEL PROCEDIMIENTO

Plazo estimado: 1 semana

Procedimiento habitual. Plazo limite legal: 6 meses

Carácter del silencio administrativo: Desestimatorio

NORMATIVA APLICABLE

- [Norma Foral General Tributaria 2/2005. de 10 de marzo para Bizkaia](#)
- [Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas](#)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DESPUÉS DE LA SOLICITUD

Revisión administrativa de documentación por el SAC.

- Apertura de expediente por el SAC.

Remisión al área correspondiente: Rentas y Recaudación.

- Revisión técnico-administrativa del expediente
- Requerimiento subsanación a instancia técnica

Resolución

Notificación

Inclusión padrón

¿QUIÉN LO APRUEBA?

Alcaldía

DEPARTAMENTO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN

Área económica - Tesorería y recaudación

OBSERVACIONES

Dicha bonificación comenzará a aplicarse en el ejercicio siguiente al que fuese concedida, debiendo presentar su solicitud antes del 1 de diciembre, o día hábil inmediato posterior, del ejercicio anterior al que se pretenda su aplicación. Será compatible con cualquier otra bonificación, tributaria o de otro tipo, que ostente la familia numerosa por su condición de tal.

El plazo de disfrute de la bonificación lo será mientras la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, sin perjuicio de los otros requisitos exigidos, debiendo la o el sujeto pasivo comunicar todas las modificaciones al respecto y reservándose la Administración el derecho a comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento de la bonificación girando las liquidaciones complementarias oportunas más los intereses de demora en el caso de acreditación del disfrute indebido de la bonificación. No obstante, sin perjuicio de las modificaciones oportunas, se tomará como fecha de finalización de la bonificación la de la fecha de caducidad del título de familia numerosa.